



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0001-2024-SUNARP-ZRIII-UA

Moyobamba, 03 de enero de 2024.

VISTO:

El Proveído N° 00105-2023-SUNARP/ZRIII/JEF de Jefatura Zonal, Informe N° 00952-2023-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU de Recurso Humanos, Informe N° 00780-2023-SUNARP/ZRIII/UPPM de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización e Informe N° 0001-2023-SUNARP-ZRIII/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N°III-Sede Moyobamba, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N°26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, la cual tiene por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente, en cuyo ámbito de competencia conforme al literal d) del artículo 44° del mencionado reglamento, tiene por finalidad dirigir, planificar, evaluar y supervisar las actividades de carácter técnico-administrativo, en coordinación con la Gerencia General;

Que, el punto 18 del capítulo 3 – Zonas Registrales del MCC, se establece las funciones del cargo estructural del Jefe Zonal la de “Designar y remover a los funcionarios de confianza en coordinación con el Superintendente Nacional, así como contratar al personal de la Zona Registral a su cargo de acuerdo a las leyes y reglamentos que lo regulan para el adecuado funcionamiento de la Zona Registral”.

Asimismo, conforme el literal g) del artículo 6 del MOF, la Jefatura Zonal presenta las siguientes funciones generales: “Designar al personal de confianza de la Zona Registral”.

Que, mediante Proveído N° 00102-2023-SUNARP/ZRIII/JEF, de fecha 27.12.2023, la Jefatura Zonal solicita a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informar sobre la disponibilidad presupuestal para encargar las Jefaturas de las siguientes unidades orgánicas de la zona III, por el periodo Enero a Diciembre 2024: Jefatura de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Jefatura de Unidad de Tecnologías de la Información, Jefatura de la Unidad Registral y Jefatura de la Unidad de Administración.

Al respecto, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 66 del RIS “Cuando se asignan funciones que corresponden a otro cargo. Se realiza mediante encargo”

Que, respecto al encargo de los servidores del Régimen Laboral de la actividad privada, el artículo 67° del RIS establece lo siguiente: “67.1. Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un/a servidor/a. El/La servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encarga y perfil requerido para el puesto, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad y normativa que corresponda.; 67.2. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste.; 67.3. El encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades: a) Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, en la cual el/la servidor/a debe cumplir obligatoriamente los requisitos mínimos del puesto. b) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque, encargaturas (...) y el numeral; 67.4 Asimismo, solo para el caso del encargo de funciones temporales, en puestos que lideren órganos o unidades, que sean de libre designación y remoción, el/la servidor/a, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad organiza, es posible que el/la servidor/a no cumpla con los requisitos mínimos del puesto materia del encargo, dado que si reúne el perfil o requisitos del puesto originario; 67.5 solo para los encargos de funciones señalados en el anterior párrafo, se debe precisar, que el encargo de funciones es en adición a sus funciones del puesto de origen”.

Del mismo modo, el artículo 68° del RIS establece que, “68.1 El encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá en los siguientes supuestos: a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo, b) cuando el titular del cargo retome sus funciones, c) cuando se considere conveniente adoptar esta acción, d) cuando se produzca la renuncia al cargo por parte del servidor”. Esta es una copia autentica imprimible de un documento Por otra parte, el numeral 68.4 del artículo 68 señala que el órgano competente para emitir la resolución para el caso de los Órganos Desconcentrados se precisa lo siguiente: “(...) e.2) Los encargos de servidores/as de las unidades orgánicas a excepción de la unidad registral, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración o Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados”; numeral 68.5. La resolución que dispone el encargo puede determinar que el/la servidor/a encargado/a desempeñe en adición a sus funciones y las que corresponden a las propias del encargo. 68.6. Todo encargo en una posición superior debe contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del/a servidor/a, otorgada formalmente por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. 68.7. El encargo dura hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el/la servidor/a debe reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo”.

Por otro lado, el Artículo 69° del RIS, señala el pago de diferencial remuneración, numeral “69.1 El encargo de puesto o de funciones, en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente, 69.2. El pago del diferencial remunerativo por encargo se realiza desde el primer día que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados, 69.3. El pago de la remuneración, el diferencial remunerativo por encargo, las condiciones de trabajo y los beneficios laborales que percibe habitualmente el trabajador, en la sede de origen serán asumidos por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo,

previa coordinación entre las oficinas u órganos de origen y destino.69.4. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos o las que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados, según corresponda, deben efectuar las acciones necesarias en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, de modo que se pueda hacer efectivo el encargo de funciones a nivel del Sistema de Gestión de Recursos Humanos”.

Asimismo, por estricta necesidad de servicio y para el mejor desarrollo de la gestión en la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba y conforme a lo informado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se cuenta con la previsión de recursos para atender los gastos del personal por encargaturas de plazas (D.L N°728); en consecuencia, resultaría factible proceder con las mismas.

Es preciso indicar que, las funciones del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se encuentran reguladas en el Manual de Organización y Funciones MOF de la Zonas Registrales; por lo que, resultan indispensables para la gestión y administración de recursos económicos de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba; además, la Oficina de Recursos Humanos indicó que las personas que están siendo propuestas cumplen con los requisitos exigidos por el Manual de Organización y Funciones – MOF, precisando que el servidor C.P.C. Augusto Enrique Rojas Azula se encuentra habilitado hasta el 31 de marzo de 2024.

Que, mediante Informe N° 00780-2023-SUNARP/ZRIII/Uppm, de fecha 27.12.2023, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, manifiesta a la Jefatura Zonal, que en el Presupuesto Institucional de Apertura 2024 remitido por la Sede Central SUNARP, se cuenta con la disponibilidad de recursos para atender por el periodo Enero-Diciembre 2024 de las siguientes Jefaturas: Jefatura de la Unidad de Administración, Jefatura de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información y Jefatura de la Unidad Registral.

Que, mediante proveído N° 00103-2023-SUNARP/ZRIII/JEF de fecha 29.12.2023 la Jefatura Zonal solicita a la Oficina de Recursos Humanos, la evaluación e informe sobre cumplimiento de requisitos/perfil de los servidores de la Zona III, para ocupar mediante encargatura los siguientes cargos: Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización: Augusto Enrique Rojas Azula, Fernando Antonio Arteaga Benites, Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, al Ing. Juan Enrique Llerena Flores, Jefe de la Unidad Registral, al Abg. Enrique Herminio Rojas Tamba.

Que, mediante Informe N° 00952-2023-SUNARP/ZRIII/UAMD/RHU, de fecha 29.12.2023, la Oficina de Recursos Humanos informa a la Unidad de Administración que el servidor C.P.C. Fernando Antonio Arteaga Benites, no cumple con el perfil/ requisitos para las encargaturas como Jefe de la Unidad de Administración y Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización. Que el servidor C.P.C. Augusto Enrique Rojas Azula cumple con el perfil/ requisitos para las encargaturas como Jefe de la Unidad de Administración y Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, encontrándose habilitado hasta el 31 de marzo de 2024. Asimismo, el servidor Ing. Juan Enrique Llerena Flores cumple con el perfil / requisitos para la encargatura como Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información.

Que, mediante Proveído N° 00105-2023-SUNARP/ZRIII/JEF de fecha 29.12.2023, el Jefe Zonal solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica, el informe para encargar las Jefaturas de la Unidades Orgánicas de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, por el periodo del 2024, conforme el siguiente detalle:

Plaza o función a encargar	Unidad Orgánica u Oficina Registral	Nombre y Apellido del Servidor
Jefe de la Unidad	Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (Plaza CAPP N° 561 y Plaza PAP N° 004)	Augusto Enrique Rojas Azula
Jefe de la Unidad	Unidad de Tecnologías de la Información (Plaza CAPP N° 571 y Plaza PAP N° 011)	Juan Enrique Llerena Flores

Que, mediante Informe N° 0199-2023-SUNARP-ZRIII/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente:

- Encargar las funciones de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, (Plaza CAPP N°571 Y Plaza PAP 011) al trabajador Ing. Juan Enrique Llerena Flores, con eficacia anticipada por el periodo comprendido de 01 de enero a 31 de diciembre de 2024, en adición a sus funciones.
- Conforme el artículo 68°, párrafo 68.4, literal e.2) del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, los encargos de servidores/as de las Unidades Orgánicas a excepción de las unidades registrales, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración o Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°133-2023-SUNARP/SN y Resolución Jefatural N°0002-2023-SUNARP/ZRIII/JEF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ASIGNAR CON EFICACIA ANTICIPADA, las funciones de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, (Plaza CAPP N°571 Y Plaza PAP 011) al trabajador **Ing. Juan Enrique Llerena Flores**, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, en adición a sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento a los trabajadores en mención y a las Unidades Orgánicas y Oficina de Recursos Humanos de la Zona Registral N°III-Sede Moyobamba.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Firmado digitalmente
PACO CERVERA SANTA CRUZ
Jefe (e) de la Unidad de Administración
Zona Registral N°III – Sede Moyobamba